

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MÓSTOLES NÚMERO 2EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 332/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JASSMYNA EL HADDOUTI BEN ALI frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y AIEPAE (ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS Y PROFESIONALES EN EL EXTERIOR) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

En Móstoles, a 9 de mayo de 2018.

Vistos por mí, D. ROBERTO SIERRA GABARDA, Juez de refuerzo adscrito al Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles, los autos con el número 332/2018, sobre Cantidad, seguidos a instancia de Dña. JASSMYNA EL HADDOUTI BEN ALI, asistida por la Letrada Dña. Alicia Inmaculada Muñoz Luque, contra AIEPAE (ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS, AUTONOMOS Y PROFESIONALES EN EL EXTERIOR), con citación al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL de la empresa demandada dicto EN NOMBRE DEL REY la siguiente

SENTENCIA N° 186/2018

FALLO

ESTIMAR la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Dña. JASSMYNA EL HADDOUTI BEN ALI, asistida por la Letrada del Turno de Oficio Social Dña. Alicia Inmaculada Muñoz Luque contra AIEPAE (ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS, AUTONOMOS Y PROFESIONALES EN EL EXTERIOR) y, en consecuencia

SE CONDENA a AIEPAE (ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS, AUTONOMOS Y PROFESIONALES EN EL EXTERIOR) a abonar a Dña. JASSMYNA EL HADDOUTI BEN ALI la cantidad bruta de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (1.443,28 €) por las nóminas de agosto y diez días de septiembre de 2017. Dicha cantidad deberá incrementarse en un 10% de su importe en concepto de intereses moratorios salariales. La cantidad total adeudada (principal e intereses) devengará, desde el momento del dictado de esta sentencia, los intereses procesales concurrentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 576 LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme, y que contra ella no ha lugar a interponer recurso alguno.

Expídase testimonio de esta Sentencia, que se unirá a las actuaciones, y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a AIEPAE (**ASOCIACION INTERNACIONAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS Y PROFESIONALES EN EL EXTERIOR**), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.031/18)

